## Oficial Boletin &

#### DE LA PROVINCIA DK LEGN.

#### ADVERTENCIA OFICIAL:

Litego que los Sres. Alcaides y Secretarios reci-ban los números del Bourra que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tio de costumbre donde pormanecerán hasta el reci-bo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar les Bountinus coleccionados ordenadamento para su entuader-nacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Gargo é Eijos, Piegaria, 14, (Puesto de los Huevos) & 30 ra, trimestra y 50 al semestre pago anticipado.

Números aneltos un real.-Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-ran oficialmente; asimismo suniquier anancio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular prévio el pago de un real, por cada linea de insercion.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De ignal beneficio disfrutan la Serma, Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Moria de la Paz y Doña Meria Eulalia.

(Gaceta del 11 de Junio.) MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

BEAL DECRETO.

Con el fausto motivo de la completa pacificacion de la isla de Cuba; conformandome con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo signiente;

Artículo 1.º Se alza á todos los periódicos la suspension que estén cumpliendo o deban cumplir por virtud de septencia dictada ántes de la publicacion del presente decreto.

Art. 2.º Los Fiscales especiales de Imprenta retiraran las denuncias pendientes ante los Tribunnles creados por mi Real decreto de 31 de Diciembre de 1875.

Dado en Palacio à diez de Junio de mil ochociantos setenta y ocho.-ALFONSO .-- El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Co-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CINCULAR.

Habiendo cesado las causas en que sa fundaron la órden-circular de 5 de Agosto de 1870 y la Real orden de 1.º da Julio de 1875, con arregio á las cuales era indispensable à los ciudadanos que pasaban al extranjero i dientes de mi autoridad, procedan á N. 150 metros, al S. 150 metros, al

proveerse del correspondiente pasaporte; y con el propósito de favorecer cuanto sea posible el desarrollo de las comunicaciones y el movimiento de visjeros, suprimiendo trabas que no existen ya en la mayor parte de las neciones de Europa, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que desde el 15 del corriente queden abolidas aquellas disposiciones, y restablecido en toda su fuerza el Real decreto de 17 de Diciembre de 1862. En su consecuencia queda suprimida desde la fecha indicada la expedicion de pasaportes para el extranjero, no pudiendo exigirso à los viajeros otro documento que la cédula de vecindad que para identificar su persona necesitan todos los ciudadados españoles.

Ha Real órden lo digo á V. S. para au cumplimiento y efectos oportunos. Dies guarde à V. S. muches aues. Madrid 10 de Junio de 1878 .- Romero y Robledo .-- Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### GORIERNO DE PROVINCIA.

CONCREASE.

Autorizado por el Excmo. Senor Ministro de la Gobernacion para quientarme de esta provincia, queda encargado del Gobierno civil de la misma, el Secretario D. José Antonio Luaces.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de las autoridades v habitantes de la provincia.

Leon 12 de Junio de 1878.-El Gobernader, Antonio San-DOVAL.

ORDEN PUBLICO.

Circular .- Núm. 181.

Encargo à la Guardia civil, ageates de órden público y demás depen-

la busca y captura del prófugo del j reemplazo de este año, por el cupo de Santiago Millas, Gabriel Prieto de la Fuente, cuyas teñas se expresan á continuacion, poniéndole á mi disposicion, en caso de ser habido.

Leon 13 de Junio de 1878.-El Gobernador accidental, José Antonio LUACES.

SESAS.

Pelo, cejns y ojos caetados, nariz regular, barba lampiña, boca regutar, color trigueño, frente aucha, hovoso de viruelas.

SECCION DE POMENTO

MINAS.

D. ANTONIO SANDOVAL Y PALAREA. GOBERNATION CITIL DE ESTA PRO-TINGLE

Hago sober: Que por D. Florentino-Castaño, vecino de Bustongo, residente en el mismo, de edad de 27 años, profesion industrial, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomeuto de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la focha á las diez de su magans, una solicitud de registro pidiendo la pertenencias de la mina de cobre, cobalto y atros metales llamada Florencia, sita en término comun del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Rodiezmo, y sitio denominado las Caldas, y linda al N. con pasto comun. al S. con el pueblo de Villanueva, al E. con el rio y la carretera del Estado que conduce de Madrid à Oviedo, y al O. con pertenencias de la mina Buenavista registrada por D Saivador Fernandez; hace la designacion de les citadas 15 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada á unos 100 metros próximamente al N. de la iglesia de Villanueva, y partiendo de dicho punto de partida se medirán en direccion

O hasta empalmar ó intentar con las pertenencias de la Buenavista, y al E. se medirán los que falten basta completar las citadas 15 pertenencias. formando rectangulo de las 15 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene renlizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este din la presente solicitud, sin perinicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de resenta dias, contados des le la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con detectio al todo di parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minerla vig-nte.

Leon 4 de Junio de 1878. - Antonia SANDONAL.

OFICINAS BE HACIENDA.

ABNINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON Subasta de papel para el servicio de Loterias.

ANUNCIO.

En la Gaceta de Madrid número 155, correspondiente al 4 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas .-- Por iteal órden de 24 del pasado se autoriza á esta. Direccion generapara contratar por medio de su basta púi blica que se celebrará en el local de esta Direccion el dia 10 de Julio proxime. à la una de la larde 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterias durante el año económico de 1878 79, bajo las bases y condiciones que se marcan en al respectivo aliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterias de este Centro Directivo á donde podrão acudir les interesades que dessen exa. minario; debiendo los que presenten propesiciones adaptarlas at modelo que apa-

nserta à contiguacion rece al final de dicho pliego el cust se

1878.—El Diractor general, Lo que se apuncia el público. Madrid pouncia para conocimiento Madrid 1.º de Junio de

que se cita

se pidan a los precion cera parte de aquellas para alenciones impreviotas durante dicho periodo, se rir en subasta pública 2.050 no que contiene el pliego que sirvo de uesen necesarias sin exceder igo á está subasta.—(Pecha y firma del ondicion 7.º, aceptando el efecto todas spel de diferentes clases que D. N., vecino de... que vive callede... Direccion general de Rentes Estancaeconómico de 1878.79 y continue y las demás que eotregar lag que determina Loterias en el

Cantidad.

Pesetas, Cánis,

5.200

1.519

Soto y Amio. Cabreros del Rio. Campo de Villavidel.

sente Bournyá los mismos fines. Leon 7 de Junio de 1878 Lo que se reproduce en el preeconômico, Federico Saa-

ienza y Çampo de la Lomba D Segun comunicación de 6 del A cuntamientos de Mucias, Delegado del Binon de España. ado en el destina al Becandados habiende pombrado en

oriciat para conocimiento del La que se comunica en este Boustin Lean 10 de Junio de 1878 Enderico Saavedra.

Real orden signiente: tribuciones, con La Direccion general de Conáltimo, me comunica fecha 51

liculo 18 del Reglamento de 11 de Enocantidad señalada para costas do h ser al 1 por 100 como previene el y que par omsigniente y con arregla endaratea vigrate en traks sus partes mandestándo os que la citizida par ess centre en 16 de Diciembre, de 1874, se Dervelius neubes die de Mátoga en la que esta carion de la Administración secuentiales te jastrujila can ajatika de uuei comunis por 100 y el importe de las intereses y tal del prestamo ha de liquinarse at 0.50 lo que en la misma se deter anna el capià lus liquista-lures del unput⊶to «Exciso. Sr.-En vista del expedienuna circular que las aquela provincia elicina dirigida

Considerando que el principio gone-ral en el impuesto respecto de las hipo-tecas ha sido que los desectos deben

como lo declara la circular de esa l reccion general de 16 de Diciembro 

prestamo derogando en su consecuencia pagarà el t/2 por 100 del capital del Considerando que la ley de prasuen la parte que embarge que

sobre hipotecas: está sujeta á las disposiciones siendo la garantía de aquellos costas de ejecucion à que pueda dar ra garantir los intereses de aquel á los liquidadores y á las que ha tratado gar, en cuyo caso, la duda és, enlonderse que la tiaposicion do nómica de Málaga puedeo de dar soluçion ta Administracion lecho se relieren à aigo más del capital Considerando que las dudas conridas Considerando que la rariación de debieado liquidarae por el contrario distipla

mo principio general el parrato 2.º art. 51 del Begiamento del impuesto loy de presupuestos revela una lenden-cia marcada à favorecer ai contribuyenque debe darse del espíritu da la lay te y par consiguiento la interprelacion de ser ia extension que recomien

listacerse por razon del impuesto de De S. M. el Rey (q. D. g.) de c dad con lo propuesto por V. R. go á V. E. para su conocimiento y efeccualquiera que sea la importancia de Ministerio, se ha servido disponer bîpaleca en los préslamos solo debe sa: formado por la Asezoria general de este prestado.—De Real brden lo di , |φ jp-

Jefe económico, para conocimiento del rann omerat, de orden superior, Lo que se inserta en Leon 5 de Junio de 1877. público

Seccion de Administración .- Negociado

de Propiedades.

el Secretario del Ayuntamiento certificacion de precios medios dada por ra que no cubra el lipo marcado en la à efecto el 25 del actual, anto el Admi-Piscal, no admitiéndose ninguna postu-Sindico del Ayuntamiento y Promotor pistrador les de censos, foros y renias, se llevará partido de Murias de Paredes, procedenlos gravos existentes, en las paneras del del próximo pasa la mes la subasta No habiéndoso podido celebrar el 19 subalterno correspondiente,

> reccion general del rame del Estado, aprobada que sea por la Dique seu más ventajosa à los intereses presado partido; y adjudicáudose en la

nocimiento de tos que quieran interesar-Lo que se anuscia al público para co-

económico, Federico Saarodra. Leon 12 de Junio de 1878.—El Jefe

ritorial del año económico de 1878-79.

minate que ha de servir de bass nuacion se espresso se anuncia ballars:

del amillara couti-

para que los que se orean agraviados

Por los Ayustamientos que

ATUNTAMIENTOS.

# ASORCIOS OFICIALES.

DELEGACION

(RPUZSTO

Cuatro Cantones, 2,

# LEON

de Candagedo de Penar

la multa de 20 por 100 de la cantidad cion negativa de aquellos en su caso, el art. 6.º de dichu Instruccion. que resulte deber pagan como dispone cian de 11 de Abril de 1877, á declara segun previene el art. 4.º de la lustruc pietarios y explotadores de migas dan incursiendo por fulla de este servicio en relaciones trimestrales de Siendo obligaçãos de todos los

fillima vez, excitar à los que por une la Empresa no puede mésus de exigir hallan á lug amistosos arisos y ofrcularos siguienta es tambien con todo rigar; he creido opertuen por que particularmente les ha mandado es parle de los que en tal descubierto se en la Administración económica, y consentados has relaciones de descubiertos nados plantones, à cuyo fin estan predrán à receger dichos estados comisio mino le Hanen, pues de no bracerio saldescablesto à que en no brestisimo téc marasidad indiscuipable se bailan en tal indispensable cubric dieho servicio que ta Delegacion, y siendo absolutamente No habiendo correspondi le rea gran la exaccion

que se reclama y que ha de darse por es á continuacion montelo de la relacion cumplimiento de la Instruccion citada, dos, como resguardo del que queda duplicado para recoger uno los interesa: Para la debida uniformidad

legado, Gabriel Balbucca de Medion. Lean 29 de Mayo de 1878.-B! De Seccion de Administracion. - Negociado de Propiedades.

## fecha 22 de Mayo último.

Ina	lice de las	s adjudie 	caciones q	nic la Direcci	ion genera	t det rame	remile con fecha 22 de
NÚM del expediente.	ERO del inventario.	Clase de fueas.	Progedencia.	Férmino donde radican.	PEC dei remate.	IIA de la adjudicación	Nombres y vecindad de los adjudicatarios.
508 575 561 Leon 4	41.982 41.996 41.998 	Rústicas, Id. Id. St.—Federi	ld. 1d.	Capilanedo de Fenar. Id. Id.	15 Marzo 1878   Id.   Id.	22 Mayo 4878. NJ. NJ.	D. Manuel Diez, de Candanedo de F Ri mismo. El mismo.

Estado de riqueza minera que el que suscribe vecino de

, presenta à la Delegacion de la Sociedad arrendataria para la

exaccion del 1 por 100 sobre los productos brutos obtenidos en dicho trimestre.

Nombres de las minas.	MINI	ERAL EXTRAI	Do.	Precin ă que se ha vendido.	Valor en boca-mina para vender en otros puntós.	i par 106 sobre el valor liquido.	•	
	Canlidad.	Olase.	Ley.	Pendar, Chits.	Percias, Cénis.	Peselar. Cénts.	observaciones.	
<del></del>	-	**						
	}							
	1	•		ţ				
				<u>.</u>				
			1	,	,			
				<u> </u>		[		
E <sub>D</sub>	<u> </u>	le	de 1870	<u>l</u>		<u> </u>		

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Leon.

De conformidad à lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de praveerse per coucurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de Cuadros, en el partido de Leon, con 625 pesetas.

Las de Oencia y Candin, en el de Villafranca, con la misma dotacion.

La de Lucillo, en el partido de Astorga, domisa con 416,50 pesetas.

La de Cestrillo de la Valduerna, en el partido de La Baneza, con la misma dotación.

Escuelas incompletas de niños.

#### Partido de Astorga.

Las del distrito de Magaz y Vega y los Baccios de Nistuse, dotadas con 125 pesetas.

Los de Villalibre, Castrillo de los Polvazares, dota las con 90 pesetas.

Las de Viliar do Ciervos, Valleviejas, Sepeña, Quintanilla de Combarros, Murias de Rechivaldo, Manzanal, Argañoso, La Maimenga, Rabunal Viejo, Celada, Villarino de Cabrera, Prada de la Sierra, Sinta Marina, Tabbadillo, San Martin del Agostedo y Chana, doladas con 62,50 pesetas.

#### Partido de La Baneza.

La de Regueras, dotada con 250 peetas.

Las de Valdeforntes y Torneros de la Valderia, dotadas con 90 pesetas.

Las de Redeiga, Villagarcia, Posada de la Torce, Villarin y Azares, detadas con 62,50 pesetas.

#### Partido de Leon.

La de Ferral, dotada con 125 pesatas Las de Pedruo, Carezates, San Cipriano del Condado, Mangilia Mayor, Villaqueva del Arbol y distrito de Paradilla, dotadas con 90 pesetas.

Las de Viloria, Castro, Bannocias, Santovenia de la Valdonciaa, Gastrillo de Porma, San Vicente del Condado, Villamayer, Rivaseca, Gradefes, Pobladura, Toldanos, Rapresa, Ruiforco, Palazuelo de Torio, Valderilla, Fontanes, Matueca, Villomar, Santibañez de Porma, Santa Olaja, Villabúrbula, Palazuelo, Vega de los Arbules, Santovenia del Monte, Villaseca, Cimanes del Tejar, Onzonilla, Ardoncios, Secarejo y las de los distritos de Solanilla y Villarboñe y Villacil y Carbajosa, dotadas con 62,50 pesetas.

#### Partido de Murios de Paredes.

La de Riolago, dotada con 90 pesetas Las de Valseco, Cepedal, Ganestosa, Santo Millano, San Pedro, San Peliz, Las Murias, Lago, Rioscuro, Caevas dej Sil, Orallo, Meroy, Sooil, San Esteban de la Vega, Polioso, Saguera, Garueña, Villaverde, Marzao, Santevenia de San Marcos, Campo de la Lomba, Vegapugin, Los Bayos, Lazado y Mifiera, dotadas con 02,50 posetas.

#### Partido de Conferrado.

Las do Trabazas, Pratilita, Santa Butalia, Santibañez, Lebauiego y la del distrito de Cabañas de la Dorailla y Cubillinos, dutadus con 90 pesetas.

Las de Aimbreara, Negar, Paradeta de Muces, Llamas, Palacios de Compludo, Villavieja y Solillo, dotadas con 62,50 pesetas.

#### Partido de Riaño.

Las de Corniero, Acevedo, Argobejo, dotadas con 90 pesetas.

Las de Soto, Ribota, distrito da Vierdes y Pio. Besande, Renedo, Valdehuesa, La Puería, Valmartino, Armada, Campillo, Valdoré, Sabbiless, Los Espejos, Liánaves, Doca de Huérgano, Sabamon, Las Salas, Huekle, Vidanes, Retuerto, Vegacerneja, Cuénabres, San Cibrian, Camposolillo, Las Munecas, Et Otero, Carande, Prado, Robledal, Cerazal, La Llama, Verdiago, Quintana de la Peña, Pesquera, Viego, Ocejo, Fuentes de Penacorada, Anciles, Harca las, Liegos, y la Una, dotadas con 62,50 posetas.

#### Partite de Sahagus .

La de Gordaliza del Pino, dotada con 157.50 pesetas.

Las de Calaberas de Abajo, Villacinter, Castroade, Joara y Villaverde de Arcavos, detadas con 90 pasetas.

Las de Valeuende, Castrillo, Aldes del Puente, Patacio, Vega de Manasterio, Herreros, Villalobrio, Villalman, Arcayos, Sua Pedro de los Oturos, Sabechres, Villaverde la Chiprota, Villeza, Santa Maria del Monte, Villacerán, Carons, Quintanilla de Almanza y Llamas de Rueda, dota las con 62,50 peselas.

#### Partido de Valencia de D. Juan. Las de Valdefacutes, Matricon de los

Las de Valdefueutes, Matricon de los Oteros, Fuentes de los Oteros, y Valdesaz, dotadas con 90 pesetas.

Las de Palita tura de los Oteros, Murilla, Valdispinos tron, Zita utidas, Nava de los Oteros, Gigasas, Lucagas, Matillos, Veilla de los Oteros, San Palro de los Oteros y Valdamerilla, deta las can 62,80 pesetas.

#### Partida de La Vecilia.

La de Baiza, dota la con (25 pesetas, Las de Vegiquemaia y Valporquero de Vegiquemaia y Valporquero de Vegicervera, dotadas con 90 pesetas Las de La Vecilla, Paraqueto da Bohar, Spena de Curdento, Grandosa, Llamera, Mata de la Riva, La Cesilla, Huergas, Vega de Gordon, Sunta Lucia, Piornedo y Piedrafita, Gete, Rudilluera, Polibia de Arriba, Serrilla, Vatte, Coladilla, Advados, Vormediano, La Vid, Colle, Villasimpliz, Valdecastilla, Paradilla, Candanedo, Busdongo, Las Bodus, la del distrito de Villamania, Fontun y Ventosilla, Barrio de las Ollas, Montuerto, Valdorda, Correcilla, San Pedro de

Vaideltorma, La Serna y su distrito, Beneros, La Bandera, Rodillazo y Tabanedo, Valverdio y Pedrosa, Peredilla y Tonin, Golpejar y su distrito, Gallegos, Debesa de Curueño, Lugueros, Cerulleda, Arintero, Villaverde de Guarna, Llamazares, Redipuertas, Villar, La Cándadana, Campohermoso, San Martin y Poladura y Viadangos, detadas con 62,50 pesetas.

Partido de Villafranca del Blazze. Las de Jaba y Vilela, detadas con 90 pesetas.

Las de Arnado, Arnadelo, Pereda, Subreilo, Portela, Cabarcos, Sobrado, Suarbol, Sorribas, Villasumil, Balouta, Paro, Guimara, Friera y Cancela, dotadas con 62,50 pesstas.

Escuelos incompletas de niñas. La de Saludes de Castroponco, en el partido de La Bañeza, datada con 275 pesetas.

Los maestros disfentarán además de susurd to fljo, habitación, capaz para si y su família y las retribuciones de los afnos que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitades, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su basan conducta moral y retigiosa à la Junta provincial de instrucción pública de Leva en el término de un mes, contado desde la publicación de este andució en el Boletis osperas de la misma provincia.

orient de la misma provincia. Oviede y Janio 4 de 1878.—El Rector, Leon Salmean.

#### Provincia de Oviedo.

Be conformidad à lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se anmeian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspírantes que reuna los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de la Corrada, en el concejo de Solo del Barco, dotada con 625 pesatas angales.

La de Santa Eulalia de Oscos, en la capital del concejo del mismo nombre, con la misma dolación. La de Besullo, en el concejo de Ti-meo con igual dotacion.

Recuelos incompletas de niñas.

Las de Pino y Belle, en el concejo de Aller, dotadas con 250 pesetas abuntes eeda una.

La de Santa Ana de Inés, en el de Pilona, con igual dotacios.

La de Quinzanas, en el de Pravis; con la misma detacion.

La de Aces, en el de Candamo, con la misma dotacion.

La de Covadonga, en el de Cangas de Onis, con la misma dutacion.

La de Ovinent, en el de Cudillero, dotada con 400 penetas.

Los maestros disfrutames, adomés de su sue lo fijo, habitacion capar para si y au familia y las retribuciones de los miños que puedan pagarins. Los aspirantes dirigiran sus solicitu-

des acompañadas de la relacion documentaria de sus maritos y servicios y cartificación de su buena conducta mu-ral y religiosa à la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este apuncio en el Bourge OFICIAL de la nosma provincia

Oviede 31 de Mayo de 1878. Bector, Leon Salmean.

Distrito militar de Castilla la Viela

Mes de Junio de 1878.

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE LEON.

Nora de las compras verificadas por esta Factoria para el consumo de la misma, durante la decena anterior del presente mes.

Dias.	Cantidad comprada.	Nambre y clase del artículo.	Preclo de la unidad.	Importo total.
8	200 fanegas.	Trigo de 3.*	12'50	2.500 00
	; ·	·	Total.	2,500.00

Leon 18 de Junio de 1878.—El Contratista, Santos Gonzalez. —V.º B. —El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Macminion registrados en este Juzgado durante la 2.º decena de Enero de 1878.

	Nucidos ylyos.							Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.					[		
	Legitimos.			No legitimos.			T0711	Legitimos.			No legitimos.			14 T7 445	TUTAL
Diag.	Tarone.	Admibras.	TEEL	Varyatt.	ina,	Total.	p# 111es.	Vanoses.	Bembras	Тота.	Yaroxdi.	Bembras.	Tofat.	MERCATON,	chaper.
11 12 13 14 15 16 17 18 19	1	1 2 1	1122	3 1 1	2	3 1 1	1 4 2 5 1 1 2	I 1		1 1				1	1 4 2 5 1 1 2 3
TOTAL	. 2	6	8	17	2	9	117	2		2		l		2	19

Desunciones registradas en este Juzgado durante la 2.º decena de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil da los fallecidos.

	FALLECIDOS.										
Dias.	l	¥AR0	NES.			LATOI					
	Seitares.	Casades.	Vindes.	TOTAL.	Soltorau. Gaundau.		Vindae,	TOTAL ASSESSED			
11 12 13 14 15	1 1 1			1 1 1	1 1 1	1	· · · · · ·	1 1 2	1 1 2 3		
17 18 19 20	1	<u> </u>		1 1'		1		1	1 1 1		
TOTAL	4	1 I	1	5	3	3	,	6	11		

Leon 21 de Enero de 1878.-El Juez municipal, Fidel Tegerina.-El Seeretacio, Enrique Zotes.

#### ANUNCIOS

EL LACTO-FOSFATO DE CAL

iones son las que han servido à los médi

LOS LACTO-FOSFATOS DE CAL CONVIENEN PARTICULARMENTE :

les Nifies descolorides:

i los Requiticos; i las Jóvenes que se : i las Señeras delles se desarollan:

La Nodrinas, para aumentar la dad y la riquesa de la leche; i las Convelecientes;

or in the firmed adea del peche; pura la Bajesticine penosas; pura la Bajesticine penosas; et con a periodici del periodici del

de los huesos; para la Cicutrización de les llagas,

Depositos en las principales Farmácias y Droguerías. Tenta al per merjur en casa de GRIMAULT y C. S. eus Virlame, Paris.

#### PLAZA DE MÉDICO VACANTE

Hallandose vacante una plaza de Médico en el Bospital de San Antonio Abad de esta ciudad, cuya provision corresponde à los Ilmos. Sres. Obispo de esta Dió-cesi y Cabildo Catedral compatrones del mismo los Sres. Médico-Cirujanta que aspiren à obtenerla presentarán su soficitud en el termiou de quince dias cuntados desde la fecha de este anuncio, en la Secretaria del limo. Cabildo acompañada del sus titulos académicos, méritos y servicios facultativos prestados, certificación de sus respectivos parrocos de observar buena conducta moral y religiosa, quedando los agraciados obligados à cumplir con indispensable exactitud los articulos cootenidos en los capítulos sesto y sétimo del Reglamento que rige en el indicado Hospilal, que traian de los deberes y derechos de los Médicos, y que estará de maoi-fiesto en la Administración del repetido Establecimiento para los que descen enteratse

Leon Junio 13 de 1878.-El Arcipreste y Administrador, Juan Mezquita.

El Domingo 29 de Mayo desapareció de los pastos de La Bañeza un buey, pel o castaño, cerrado bragado en el vientre, asta regular, con un obanillo en la parte inferior del cuello.

La persona en cuyo poder se balle dará aviso à D. Agustin Baquero, de La Baneza, quien abonará los gastos.

#### INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Boletin tenemos papel impreso para los siguientes trabajos de Secretaria.

Reparto da Territorial.

Íd.

ίď.

de Cousumos y recibos de talau, de Sal, de Subsidio industrial y recibos. fd.

Lietas cobratorias para todos ellos.

Recordamos de nuevo aquellos de nuestros favorecedores que tienen sin saldardesde bace tiempo sus cuentas por papel é impresiones, lo verifiquen en un breve térmico, sin esperar à que el apoderado ejeculor de esta casa, se presente à reali-zarias. Con más las dietas establecidas, porque resultarán más perjudicados que verificando por al mismos el pago.

#### GUADAÑAS

muy superiores marca tres soles, se venden á 7 resies y medio una: en el Comercio de Ildefonso Guerrero, plazuela de las Carnicerias... número 2.

Imprenta de Garzo é Hijes,